

Notoria Incompetencia

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **331015124000076**, dirigida a la Unidad de enlace de **SEMARNAT-Fondo para el cambio climático**, el día **19/09/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia deberán comunicarlo al solicitante y, en caso de poderlo determinar, señalar el o los sujetos obligados competentes.

Se informa que el Fondo para el Cambio Climático, tiene como objetivo captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático. Las acciones relacionadas con la adaptación serán prioritarias en la aplicación de los recursos del fondo. Las acciones que desarrolla el Fondo se establecen en el Artículo 80 de la Ley General de Cambio Climático publicada en el DOF en el año 2012, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/inecc/documentos/ley-general-de-cambio-climatico-junio-2012>. En ese contexto le informamos que el Fondo no tiene competencia en el tema solicitado por lo que le sugerimos dirigir su solicitud ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) quien cuenta con su propia Unidad de Transparencia para atender los asuntos que son de su competencia.

NOTA: Por intermitencias en la red de esta Secretaría no fue posible notificar su respuesta en la modalidad correspondiente. Agradecemos su comprensión y los